

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ZARZA LA MAYOR

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección y creación de una bolsa de empleo para una plaza de EDUCADOR/A de la Escuela Infantil Municipal de Zarza la Mayor, mediante concurso y pruebas prácticas, en régimen laboral a tiempo parcial y por período de un año a partir de la fecha de la contratación efectiva.

La plaza referida está vinculada a la prestación del servicio del Escuela Infantil Municipal de Zarza la Mayor y las tareas y funciones que tiene encomendadas son las propias de los educadores infantiles con niños con edad comprendida entre los 0 y los 3 años.

Las bases de la convocatoria se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre y permanecerán expuestas durante todo el procedimiento en el tablón de anuncios.

SEGUNDA. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es laboral a tiempo parcial, regida por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con carácter temporal y con jornada de 25 horas semanales.

Se fijan como días de descanso semanal el sábado y domingo. El horario de trabajo será de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de que pueda ajustarse a las necesidades existentes en cada momento.

El/la trabajador/a seleccionado/a y sus posibles sustitutos disfrutarán de sus vacaciones anuales durante el mes de agosto.

Se fija una retribución salarial bruta mensual de 800,00 euros (incluidos todos los conceptos y el prorrateo de las pagas extraordinarias), de cuya cantidad se efectuarán los descuentos que legalmente correspondan.

TERCERA. Condiciones de admisión de los/as aspirantes

Para tomar parte en la selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida su desempeño.
- d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- e) Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de EGB especialista en Preescolar.
 - Técnico Superior de Educación Infantil (FP2).
 - Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP1).
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zarza la Mayor, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o bien mediante los procedimientos que se regulan en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, siendo admitidas las presentadas hasta las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2011.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Solicitud en el modelo que figura como anexo I a estas bases.
- Fotocopia del DNI o, en su caso, del pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los justificantes que no se aporten en el momento de presentar la instancia no serán tenidos en cuenta en la valoración de la fase de concurso.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento en la que se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a Maestro/a o Profesor/a de Educación Primaria o Secundaria.
- Vocales: Un/a Trabajador/a Social de los Servicios Sociales de Base.
Dos empleados/as del Ayuntamiento.
- Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se atenderá al contenido de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistema de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases de concurso y realización de pruebas teóricas y prácticas conforme a las siguientes normas:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no se puedan hacer de forma simultánea, será por el orden de presentación de instancias conforme al sello de registro de entrada.

1. PRUEBA PRÁCTICA

Consistirá en la PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE UN PROYECTO DE TRABAJO relacionado con las funciones objeto del contrato, debiendo presentarlo por duplicado en el momento de acudir al llamamiento, una de cuyas copias se entregará al Tribunal Selectivo quedando la otra en poder del aspirante.

La puntuación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla una puntuación mínima de 5 puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo que quienes no la superen se les declarará suspensos y no podrán continuar en el proceso selectivo.

2. PRUEBA TEÓRICA

Consistirá en un EXAMEN ORAL, en el que los/as aspirantes contestarán a las preguntas que formulen los miembros del Tribunal Selectivo.

La puntuación de esta prueba será de 0 a 5 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

3. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será posterior a la de realización de pruebas y en ella se valorarán los siguientes méritos:

Apartado a) Por poseer y acreditar las siguientes titulaciones:

- Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de EGB especialista en Preescolar, 3 puntos.

- Técnico Superior de Educación Infantil (FP2), 1,5 puntos.
- Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP1), 1 punto.

Apartado b) Formación:

Cursos, jornadas, seminarios, simposios, relacionados directamente con el puesto a desempeñar, expedidos por la Administración Educativa o Entidades Dependientes u homologados por ésta.

- De menos de 10 horas: 0'10 puntos.
- De 10 hasta 20 horas: 0'25 puntos.
- De 21 hasta 50 horas: 0'40 puntos.
- De 51 hasta 100 horas: 0'75 puntos.
- De más de 100 horas: 1'00 puntos.

No se valorarán los cursos ni los diplomas de asistencia a jornadas, seminarios, simposios y similares en los que no figure específicamente el número de horas .

Este apartado se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

La calificación final del proceso estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las fases, siendo seleccionado/a el/la aspirante que obtenga la mayor puntuación.

En caso de empate se resolverá por sorteo del que dará fe el Secretario de la Corporación.

OCTAVA. Bolsa de empleo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la persona propuesta para contratación y la puntuación obtenida por el resto de aspirantes.

La bolsa para posibles sustituciones en el puesto de trabajo se formará por orden de mayor a menor puntuación total en el proceso selectivo y, en caso de empate, éste se dirimirá en favor del aspirante que haya obtenido mejores notas por la suma de la puntuaciones de la prueba práctica más el examen oral, y si aún así persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

En el supuesto de que la sustitución sea por tiempo igual o inferior a tres meses desde la contratación el aspirante se reincorporará a la lista de espera en el lugar que le correspondía.

Si el nombramiento mencionado fuese superior a tres meses, volverá a formar parte de la lista de espera, si bien al final de la misma.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la bolsa de empleo, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias, en cuyo caso no perderá el puesto en la lista de espera, si bien la sustitución por el período de que se trate corresponderá al siguiente en la lista:

- a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Transitoria (IT).
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La Bolsa constituida con motivo de la presente convocatoria tendrá vigencia durante el período de la contratación.

El hecho de superar el procedimiento selectivo, no da derecho a nombramiento alguno.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Zarza la Mayor, 13 de septiembre de 2011.

 LA ALCALDESA,

Edo. María Esther Gutiérrez Morán.

**ANEXO I
(MODELO DE INSTANCIA)**

D. _____, con DNI n.º _____, fecha de nacimiento
_____, con domicilio a efectos de notificación en _____,
provincia de _____, calle _____, nº _____, Tfno.
móvil _____, Tfno. fijo _____, Nacionalidad _____
Titulación académica que aporta _____

EXPONE:

Que conoce y acepta en su totalidad las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de EDUCADOR/A para el servicio de la Escuela Infantil Municipal de Zarza la Mayor, en régimen laboral temporal y a tiempo parcial, a cuyo efecto DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal laboral del Ayuntamiento de Zarza la Mayor y que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones del Estado, CC.AA. ni Entidades Locales y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, así como que no está incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal para la plaza referenciada.

En _____, a ____ de _____ de 2011.

Firma:

Fdo.: _____

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE
ZARZA LA MAYOR .-**